

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-30-P24756

Factura No.: 001-006-000000518

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRÍCOLA ARAUJO & LÓPEZ ARAULOPZ S.A.**

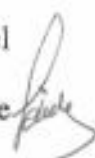
**OTORGADA POR: ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y un de Julio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS, NOTARIO TRIGESIMO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía AGRÍCOLA ARAUJO & LÓPEZ ARAULOPZ S.A., la señora ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO), por sus propios y personales derechos; el señor ARAUJO LEON RONALD GUSTAVO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre



y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA	ECUATORIANA	CASADO	LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	
ARAUJO LEON RONALD GUSTAVO	ECUATORIANA	SOLTERO	LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AGRÍCOLA ARAUJO & LÓPEZ ARAULOPZ S.A. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS.

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA	784	784.0	196.0	588.0
ARAUJO LEON RONALD GUSTAVO	16	16.0	4.0	12.0
TOTALES	800	800.0	200.0	600.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOPEZ LEON MANUEL SHEE NAM, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN**

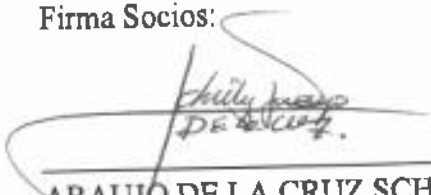


JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta



notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA
CEDULA: 0911539740


ARAUJO LEON RONALD GUSTAVO
CEDULA: 0924190358

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS
Identificacion: 0909052862

PIERO THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

Digitally signed by PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO
DN: cn=PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO, c=EC, l=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080688
Reason: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.07.21 13:47:05 -05'00'



Factura: 001-006-000000518



20150901030P24756

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901030P24756					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911539740	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARAUJO LEON RONALD GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924190358	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ARAUJO & LOPEZ ARAULOPZ S. A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N° **092419035-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO LEON
RONALD GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJAL
FEDERACIÓN MOCOCHECÓN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO DE LA CRUZ FRANKLIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON DIAZ ANGELITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2010-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-14

 **Ronald Araujo L.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL Electoral

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 17-FEB-2014

004
004 - 0069 **0924190358**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ARAUJO LEON RONALD GUSTAVO

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJAL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 9
NARANJAL
SECTOR 9
ZONA


EL PRESIDENTE DE LA JURIA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Nacionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



RECEIVED
 DEPARTMENT OF THE ARMY
 WASHINGTON, D. C.

100-100000

RECEIVED DEPARTMENT OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

100-100000

RECEIVED DEPARTMENT OF THE ARMY
 WASHINGTON, D. C.
 100-100000



100-100000

RECEIVED DEPARTMENT OF THE ARMY

WASHINGTON, D. C.

100-100000

100-100000



100-100000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANA 091153974-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ARAUJO DE LA CRUZ
SCHIRLEY GRACIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
1987-08-08

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

MANUEL LOPEZ LEON

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. CIVIL

8588802122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARAUJO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA CRUZ CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUAYAS
2009-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-08-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0203
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911539740
CÉDULA

ARAUJO DE LA CRUZ SCHIRLEY GRACIELA

QUAYAS
QUAYAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
URBANA

ZONA
URBANA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

m p Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: ARAUJO DE LA CRUZ

Nombres: SCHIRLEY GRACIELA

CC: 0911539740

Tipo de discapacidad: FÍSICA

Porcentaje de discapacidad: 49 %

Grado de discapacidad: MODERADO

La minoría suma cuando se trata de oportunidades

El portador del presente carné tiene acceso a los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, con énfasis sobre los derechos de las personas con discapacidad y su acceso al trabajo y beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

Emite por: MILENE ROSA PLUMA BLANCA

Fecha de emisión: 24/09/2015

Fecha de caducidad: 25/09/2016



